

RESOLUCION Nº

///doba, 0 8 FEB 2019

FACULTAD

53

VISTO:

Lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 116/03 que delega en los Señores Decanos la atribución de aprobar retribuciones y el régimen de descuentos aplicables a los aranceles, y que resulta necesario fijarlos en el ámbito de la Facultad de Lenguas.

Las disposiciones vigentes en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición, Ley 24.156 de Administración Financiera, y su modificatoria 25.453, Decreto-Ley 1023/01, y lo establecido en las Ordenanzas N° 05/13 y N° 07/13 del Honorable Consejo Superior de esta Universidad.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear condiciones económicas que aseguren el desarrollo y la continuidad de las carreras de Posgrado.

Que el monto de los aranceles debe responder a criterios de razonabilidad determinados por el valor estratégico que el nivel de posgrado reviste para la institución.

Que resulta conveniente establecer aranceles de monto equivalente en cada uno de los trayectos de posgrado



Que el costo total de cada carrera debe ser previsible en el momento de formalizarse el contrato pedagógico.

LA DECANA DELA FACULTAD DE LENGUAS R E S U E LV E:

- Art. 1º.- Disponer los aranceles correspondientes a cuotas y matrícula para las distintas carreras de Posgrado que se dictan en esta Facultad cuyas cohortes comienzan en 2019 de acuerdo con el detalle fijado en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.
- Art. 2º.- Disponer un descuento del 30% sobre los montos estipulados en el Anexo I de la presente resolución para los alumnos provenientes de países latinoamericanos.
- Art. 3º.- Reconocer los créditos obtenidos -tanto en el plano económico como en el académico- en el caso en que se soliciten equivalencias de cursos, seminarios y talleres de cualquiera de las carreras mencionadas en el Anexo I.
- Art. 4º.- Establecer el valor del crédito para las Maestrías y Especializaciones que inician cohorte en el 2019, de acuerdo a lo que se estipula en el Anexo I.
- Art. 5°.- Modificar lo dispuesto en la Resolución Decanal Nº 05/2018 que establece el valor del crédito para los cursos no estructurados dictados en el marco de Convenios por lo cual los docentes no perciben honorarios ni viáticos, según Anexo I.



Art. 6°.- Reintegrar al postulante el monto correspondiente a la matrícula solo en caso de que la carrera -por no haberse completado el cupo previsto- no inicie la cohorte en 2019.

Art. 7º.- Autorizar la baja en el sistema de pagos Sanaviron y en el sistema SIU Guaraní del alumno de posgrado que -en el transcurso de seis meses- no realice pagos ni se comunique con la unidad académica por las vías administrativas correspondientes para regularizar su situación.

Art. 8º.- Comuníquese y de forma.

am

DIA. GRACIELA FERRERO SECRETARIA DE POSGRADO FACULTAD DE LENGUAS Iniversidad Hacional de Córdoba Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ DECANA FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba



Anexo I

ARANCELES CARRERAS DE POSGRADO Año 2019

ESPECIALIZACIONES

MATRICULA	\$ 1.150
CUOTAS 1 a 24	\$ 3.400
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 2.795

ALUMNOS EXTRANJEROS

MATRICULA	\$ 4.600
CUOTAS 1 a 24	\$ 13.600
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 11.180

MAESTRIAS

MATRICULA	\$ 950
CUOTAS 1 a 30	\$ 3.400
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 2.795

ALUMNOS EXTRANJEROS

MATRICULA	\$ 3.800
CUOTAS 1 a 30	\$ 13.600
VALOR CRÉDITO ALUMNO EXTERNO	\$ 11.180





DOCTORADO

MATRICULA	\$ 2.520
CUOTAS 1 a 27	\$ 1.800

ALUMNOS EXTRANJEROS

MATRICULA	\$ 10.080
CUOTAS 1 a 27	\$ 7.200

Valor del crédito de cursos no estructurados a cargo de docentes que no perciben honorarios ni viáticos

\$1650

ALUMNOS EXTRANJEROS

\$4950

